



ANUNCIO
(Área de Empleo Público)
(Autorizado por Resolución 7051/2025, de 9 de octubre)

Por Resolución n.º 7051/2025, de 9 de octubre, se acuerda la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO MÁXIMO ENTRE LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE TRES PLAZAS DE "OFICIAL 2ª ALBAÑIL", VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2022)**, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"La Base octava, apartado 2º, de las Generales que rigen las convocatorias de los procesos selectivos, en turno libre y en turno de reserva para personas con discapacidad, de las O.E.P. de 2020, 2021, 2022 y 2022, aprobadas por Resolución 9016/2022, de 7 de diciembre (B.O.P. n.º 286, de 13 de diciembre de 2022), establecen en el apartado relativo a las consideraciones comunes a todos los ejercicios de la fase de oposición, en el punto cuarto, lo siguiente:

«Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de SETENTA Y DOS HORAS y máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES.

No obstante, a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante la ejecución simultánea en el tiempo de varios procesos selectivos referidos a diferentes plazas, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 32 se establece la posibilidad por parte de la Corporación de ampliar, antes del vencimiento de los plazos establecidos sin que exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Este acuerdo, según el artículo 45 de la cita Ley, al ser un acto integrante de un procedimiento selectivo, deberá ser objeto de publicación».

En aplicación de lo dispuesto en esta base octava al proceso selectivo actualmente en curso para la provisión de tres plazas de Oficial 2ª Albañil, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022), considerando la proximidad del vencimiento del plazo máximo de 45 días hábiles desde la conclusión del primer ejercicio y segundo ejercicio (tipo test y test-práctico), que finaliza el próximo 10 de octubre del corriente, así como por las circunstancias concurrentes, procedería la ampliación de este plazo máximo en los términos fijados en la legislación vigente.

En vista de lo anterior, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dan las condiciones que justifican la ampliación de este plazo máximo de 45 días hábiles, por los siguientes motivos:

Área de **Empleo Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	ig+b1jEXl9WTa5R/dPStSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2025 07:57:44
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ig+b1jEXl9WTa5R/dPStSQ==		





En primer lugar, las circunstancias así lo aconsejan, atendiendo a las dificultades para la celebración de sesiones del tribunal durante el periodo estival, coincidente con el disfrute de las vacaciones de los miembros del mismo.

En segundo lugar, se cumple el requisito temporal, dado que la ampliación se acuerda con anterioridad al vencimiento del citado plazo, que finaliza el 10 de octubre del corriente, considerando que el segundo ejercicio se da por concluido con la elevación a definitivas de las calificaciones provisionales. La elevación a definitivas de las calificaciones provisionales se ha producido el 7 de agosto del corriente, una vez concluido el plazo de alegaciones de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en sede electrónica, el cuatro de agosto del corriente, del anuncio por el que se hace público el acuerdo del órgano de selección relativo a la resolución de alegaciones a las plantillas correctoras y calificaciones del primer ejercicio (test) y segundo ejercicio (test-práctico)

En tercer lugar, la ampliación de este plazo no puede exceder de la mitad del mismo. Considerando que el plazo máximo entre ejercicios vence el 10 de octubre del corriente y que conforme al mencionado artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la ampliación no puede exceder de la mitad de los 45 días hábiles, se resulta razonable la ampliación del plazo máximo hasta el 11 de noviembre de 2025.

Finalmente, de conformidad con el artículo 32, apartado 3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presente resolución no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Considerando lo dispuesto en la parte expositiva de la presente resolución, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, por la delegación efectuada por Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

Único.- Acordar la ampliación del plazo máximo entre ejercicios a que se refiere la Base 8.2.1.4 de las Generales que rigen la convocatoria hasta el 11 de noviembre de 2025.”

De conformidad con el artículo 32, apartado 3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presente resolución no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23 de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	ig+b1jEX19Wta5R/dPStSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/10/2025 07:57:44
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ig+b1jEX19Wta5R/dPStSQ==		

